

VISTO:

Las Leyes 2751 y 2852, el Decreto N° 1846/12 y el Expediente N° 5821-002598/2014 del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 2751, se crea el Instituto Provincial de Juegos de Azar como autoridad de aplicación de la misma y de toda otra normativa relacionada con el juego de azar, previendo dentro de su objeto, financiar programas destinados a asistencia social y educación, con fondos provenientes de las utilidades anuales, líquidas y realizadas -Artículos 2°, 12° y concordantes-;

Que mediante el Expediente del VISTO, a través el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, la Municipalidad de Junín de los Andes, solicita un aporte económico no reintegrable de Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Veintiocho (\$236.028), destinado a la obra de instalación de Cisterna y Red Eléctrica en la Escuela Albergue N°51 del Paraje Pilo Lil;

Que el desarrollo de la obra mencionada, permitirá mejorar el servicio educativo y la calidad de la enseñanza que brinda el establecimiento, contribuyendo a que, tanto docentes como alumnos, se vean favorecidos con una mejor calidad de trabajo, tareas educativas y recreación;

Que dicho petitorio se encuentra contemplado entre los objetivos planteados en las Políticas de Estado del Gobierno Provincial, relacionadas con la Asistencia Social y Educación, encontrándose dentro de los fines dispuestos en la Ley 2751, para la financiación por parte del Instituto Provincial de Juegos de Azar;

Que a través de la Ley 2852 del Presupuesto General de la Administración Provincial, se autoriza al Instituto Provincial de Juegos de Azar, a realizar transferencias para programas de Asistencia Social y Educación;

Que en ese sentido, mediante Decreto N° 1846/12 se reglamenta el Artículo 2° inciso b) de la Ley 2751, estableciendo entre otras cosas, que el Instituto Provincial de Juegos de Azar autorizará y aprobará el otorgamiento de subsidios, en efectivo o en especie, pudiendo ser canalizados a través de organismos públicos provinciales, municipales o al sector privado en forma directa;

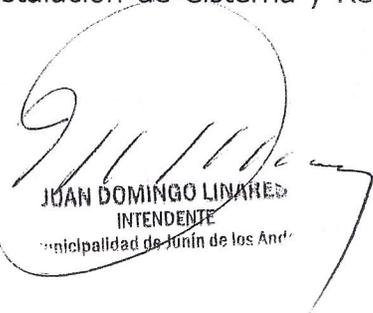
Que en virtud de la normativa citada, el Instituto Provincial de Juegos de Azar se encuentra facultado para otorgar la asistencia financiera solicitada;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º: APRUÉBASE el convenio a suscribirse entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente norma legal, y en consecuencia **OTÓRGUESE** un aporte económico no reintegrable de Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Veintiocho (\$236.028), destinado a la obra de instalación de Cisterna y Red Eléctrica en la Escuela Albergue N° 51 del Paraje Pilo Lil.-


DARIANA CARAMARAN
Jefa Dpto. Gestión de Despacho
Instituto Provincial de


JUAN DOMINGO LINAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

RESOLUCIÓN N° 170/14.-

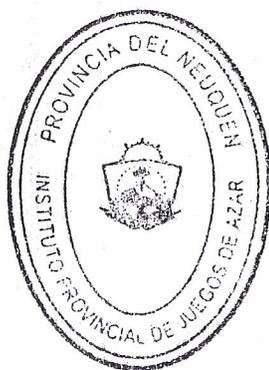
Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será imputado al Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar.-

Artículo 3º: Notifíquese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas y a la Coordinación de Secretaría Privada, Servicios e Infraestructura del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ES COPIA

Fdo) MONACO




DAIANA CARMARAN
Jefa Dpto. Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2014, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente, Cr. Alfredo Monaco, con domicilio en la calle Sarmiento N° 364 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de Junín de los Andes de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Sr. Intendente Juan Domingo Linares, con domicilio en calle Ginés Ponte y Don Bosco de la localidad de Junín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL INSTITUTO otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 2852 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Veintiocho (\$236.028), destinado a la obra de instalación de Cisterna y Red Eléctrica en la Escuela Albergue N° 51 del Paraje Pilo Lil.-----

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de un anticipo del veinte por ciento (20%), del importe total en carácter de anticipo de obra y el saldo de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra, orden de compra, factura y/o remito correspondientes -debidamente conformados-, descontándose proporcionalmente el anticipo financiero otorgado. El anticipo mencionado, será transferido dentro de los diez (10) días de cumplimentados por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, los siguientes requisitos: a) Ordenanza Municipal, mediante la cual se tome razón de la suscripción del presente convenio; b) Notificación formal de la metodología de ejecución total de la obra. En caso de contratarse a terceros para la ejecución de la misma, se deberá acompañar también la norma legal de adjudicación.-----

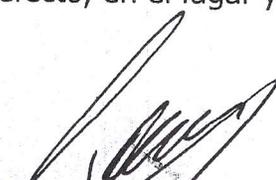
TERCERA: En el caso que **LA MUNICIPALIDAD** tenga pendiente la rendición de algún aporte económico no reintegrable otorgado por **EL INSTITUTO**, con anterioridad a la firma del presente convenio, **EL INSTITUTO** podrá abstenerse de realizar las transferencias comprometidas, hasta tanto no se de efectivo cumplimiento a la rendición mencionada.-----

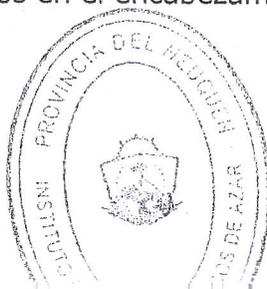
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar el espacio que **EL INSTITUTO** le indique, a fin de la colocación de cartelera institucional.-----

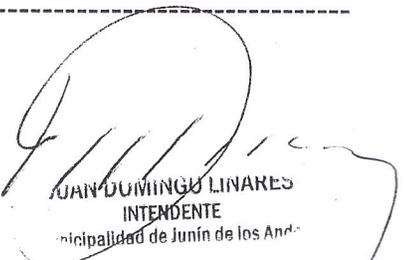
QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a aportar a **EL INSTITUTO**, toda la documentación que acredite la inversión de los fondos transferidos, para el cumplimiento de la finalidad convenida mediante el presente instrumento.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida es otorgada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


DAIANA CARRARAN
Jefa Dpto. Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén




JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes